



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°: 168
ASUNTO: ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER Y RECONOCE
PERSONERÍA
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BBVA
EJECUTADO: LIGIA SILVIA AGUIRRE
RADICADO: 631303112001-2009-00065-00

Calarcá, Q., diez de febrero de dos mil veintitrés

En atención al memorial de sustitución conferido por la profesional Estefanía Caballero Mesa al abogado Oscar Grajales Vanegas (*elementos digitales 014 a 015*), se acepta la sustitución de poder en atención a que tal pedimento fue remitido por quien sustituye, desde la dirección electrónica que tiene registrada en el SIRNA, asimismo, la abogada cuenta con la facultad para sustituir en atención al poder que le fue conferido, en el cual se dejó dicho que quedaba facultada en la misma forma en la que se facultó en el poder a la abogada principal (*elementos digitales 007 y folio 106 del expediente físico escaneado*) y verificado el poder que obra en el folio 1 del expediente físico la abogada principal cuenta con facultad expresa para sustituir.

Consecuente con lo anterior, una vez verificada la vigencia de las tarjetas profesionales de los mencionados litigantes, se reconoce personería al abogado Oscar Grajales Vanegas, para actuar como apoderado sustituto de la parte ejecutante en los términos de sustitución del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N°017

DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 2022, el estado no requiere
firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69370c7cb63fdc30f31b17117d7a03f99a5ab7814d2694a0c2091a5fed58f41**

Documento generado en 10/02/2023 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>